

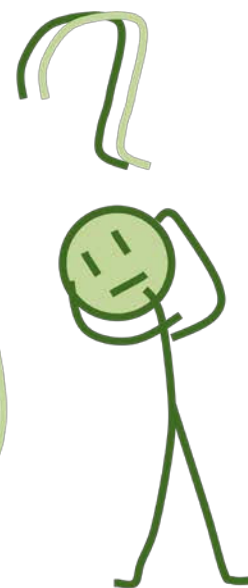
¿Qué son los

colegios profesionales

y para qué sirven?

Guía rápida
Conoce en 5 pasos la esencia
de los colegios profesionales

¿Qué son los colegios profesionales y para qué sirven?



FEBRERO 2016

ADAPTACIÓN REALIZADA POR:

Consejo General del Trabajo Social

C/San Roque 4 local - 28004 Madrid

915415776

Web: www.cgtrabajosocial.es

Revista Servicios Sociales y Política Social
www.serviciosocialesypoliticassocial.com

Síguenos en Facebook y Twitter: @cgtrabajosocial

UNA IDEA ORIGINAL DE:



Unión Profesional:

C/ Lagasca, 50. 3ºB

91 578 42 38/9

Web: www.unionprofesional.com

Revista Profesiones: www.profesiones.org

El Blog de las profesiones:
<http://union-profesional.blogspot.com.es/>

Blog de economía Carlyle no tenía razón:
<http://carlylenoteniarazon.blogspot.com.es/>

Síguenos en Twitter: @UProfesional

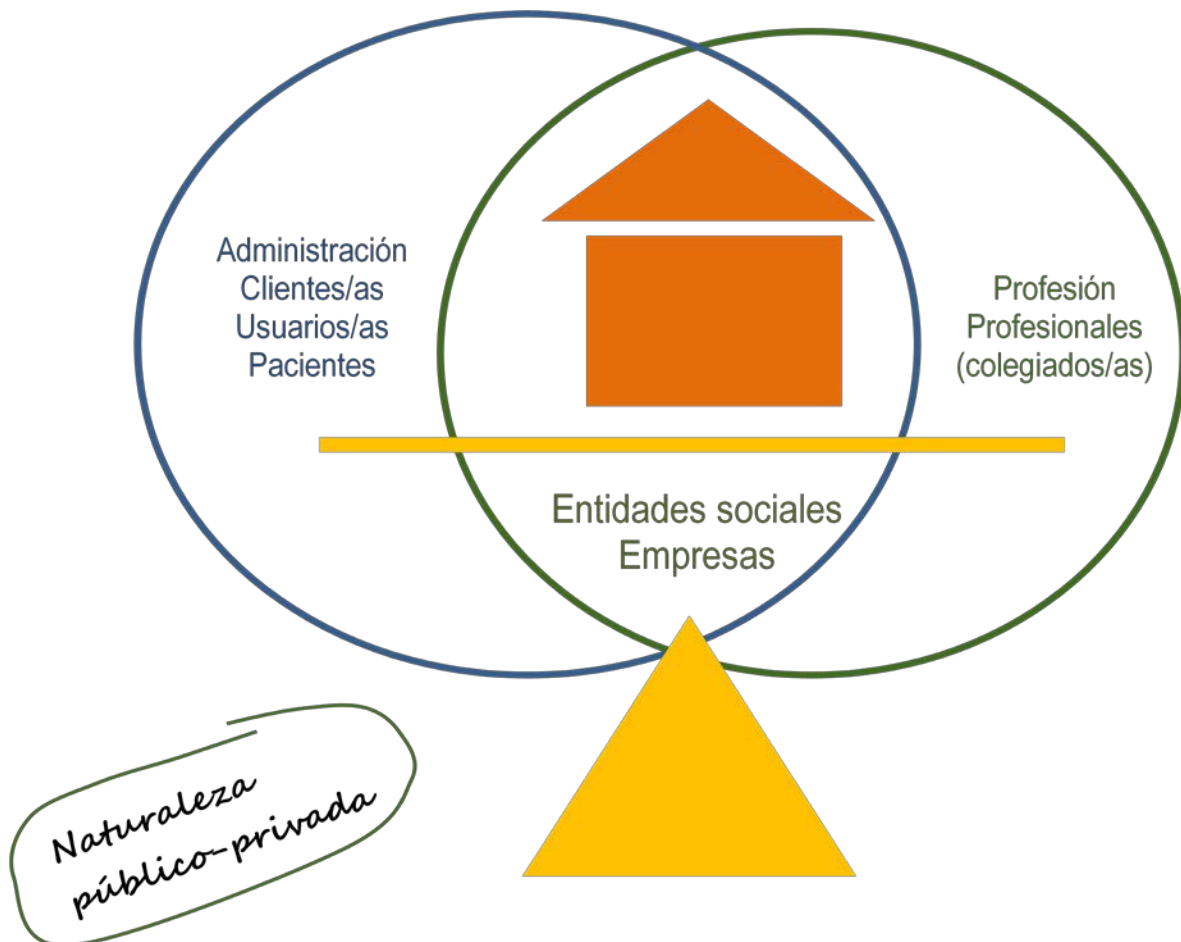


Reconocimiento – NoComercial (by-nc): Se permite la generación de obras derivadas siempre que no se haga un uso comercial. Tampoco se puede utilizar la obra original con finalidades comerciales.

Imágenes: Freeimages.com

1. ¿Qué es un colegio profesional?

Un colegio profesional es una **corporación de derecho público**. Eso quiere decir que es una institución peculiar, porque por su naturaleza ejerce funciones **público-privadas**. Al constituirse como tales, los colegios profesionales se sitúan entre la Administración, los/as colegiados/as y los /as clientes/as, usuarios/as y pacientes, las entidades sociales y las empresas.



Un colegio profesional no es...

Los colegios profesionales son instituciones reconocidas por la Constitución Española (art. 36) diferentes en naturaleza y funciones a todas las demás. Por tanto, no son ni **asociaciones** (art. 22), ni **sindicatos** (art. 28), ni **asociaciones empresariales** (art. 7), ni **fundaciones** (art. 34), ni **organizaciones profesionales** (art. 52), ni nada parecido... Son eso, **corporaciones de derecho público** con unas funciones muy específicas y necesarias en su papel de entidades de vertebración social.

A modo de ejemplo, comparémoslo con una asociación.

No hay nada que se le parezca

Colegios Profesionales	Asociaciones (profesionales)
Art. 36 CE Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales	Art. 22 CE Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación
Corporación de Derecho Público. Naturaleza mixta: público-privada	Naturaleza privada
Constituido por ley y a petición de los/as profesionales interesados/as	Libertad de creación
Representación de intereses privados y públicos	Representación de intereses privados
Adscripción obligatoria para ejercer la profesión en determinados supuestos (en otros casos es voluntaria)	Pertenencia voluntaria
Ejercicio de la profesión con habilitación y regulación según los estatutos del colegio	Ejercicio de la profesión sin exigencia de titulación y voluntariedad de asociacionismo
Representación exclusiva de la profesión	Ausencia de representación exclusiva
Existen alrededor de 1.000 colegios profesionales en España	Existen 7.429 asociaciones de carácter económico y profesional en España*
No pueden existir dos colegios de la misma titulación en la misma zona geográfica	Pueden existir tantas asociaciones profesionales como se quiera
Rigen su funcionamiento los estatutos colegiales aprobados por el Colegio y sancionados por el órgano competente de la Administración Pública	Los estatutos son libremente acordados por los/as asociados/as. La Administración Pública registra y verifica su legalidad

Fuente: Datos 2012 del Anuario estadístico del Ministerio de Interior. Asociaciones en activo; económicas y profesionales (7.429), de acción sanitaria, educativa y social (5.920), total: 13.349

Fines esenciales de las corporaciones colegiales

Son fines esenciales de estas Corporaciones:

- 1) La **ordenación** del ejercicio de las profesiones
- 2) La **representación** institucional exclusiva de las profesiones cuando estén sujetas a colegiación obligatoria
- 3) La **defensa de los intereses profesionales** de los/as colegiados/as
- 4) Y la **protección de los intereses de los/as consumidores/as y usuarios/as** de los servicios de sus colegiados/as



La estructura de las corporaciones colegiales

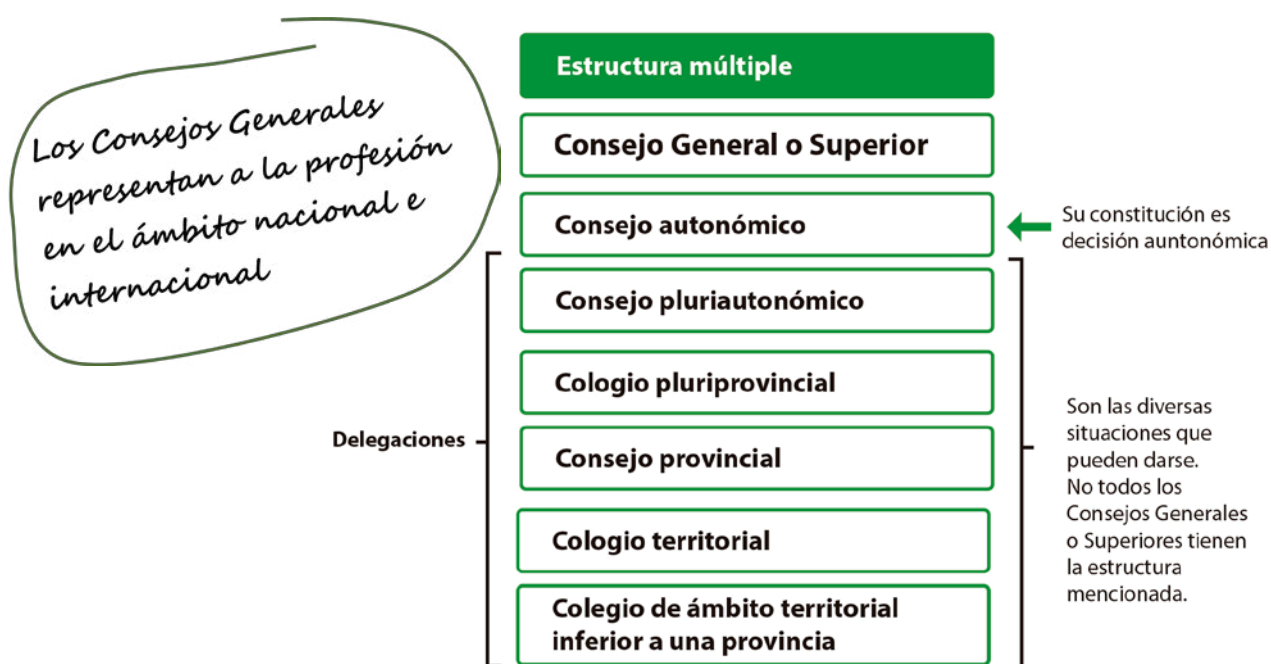
Cuando hablamos de **organización colegial** nos referimos al conjunto de corporaciones colegiales de una profesión.

Son corporaciones colegiales los Consejos Generales o Superiores de Colegios Profesionales, los consejos autonómicos de colegios, los colegios profesionales.



La organización colegial puede **estructurarse territorialmente** de la siguiente manera:

LA ESTRUCTURA COLEGIAL



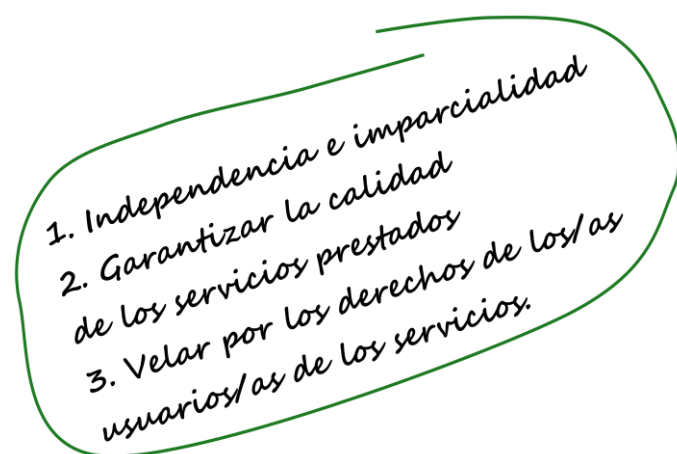
2. ¿Para qué sirven los colegios profesionales?

Los colegios profesionales fueron creados por los poderes públicos para llevar a cabo un **control independiente e imparcial de la actividad profesional** que permita a la ciudadanía ejercer sus derechos con plenas garantías.

En aquellas profesiones cuya actividad afecta de forma directa a la **salud y seguridad** de las personas físicas, así como a sus derechos respecto a los **servicios de interés general, al patrimonio y la preservación del medio ambiente**, se necesita un sistema regulatorio que garantice preventivamente el cumplimiento de estos derechos.

Para lograrlo, todos/as los/as profesionales que ejercen en esos ámbitos han de estar sujetos/as a un mínimo de requisitos para **garantizar la más alta calidad de los servicios profesionales**.

Si los/as profesionales no estuviesen sujetos/as a estas normas podría afectar negativamente a los/as usuarios/as de sus servicios que no verían suficientemente amparados sus derechos, tanto los referidos a las prestaciones como al **comportamiento ético del/de la profesional**, y en particular en la aplicación de su criterio profesional o facultativo sin imposición del/de la empleador/a.



¿Es obligatorio colegiarse para ejercer?

Para el ámbito territorial correspondiente al Estado, la **colegiación es obligatoria**, por imperativo de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales (Art. 3.2.), los Estatutos Generales y Particulares de la profesión (Art. 9.b), las Leyes Autonómicas de Colegios Profesionales y la Ley de Creación de los Colegios Profesionales de DTS y AA.SS (Art. 3º).

- ✓ En los últimos años se han experimentado importantes variaciones en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. La regla general es la colegiación obligatoria y única para el ejercicio de la profesión, a tenor de las normas citadas que se hallan plenamente vigentes.
- ✓ La colegiación es obligatoria para aquellos/as profesionales que, aun trabajando para una administración pública, desempeñen también actividad profesional privada aunque sea de forma esporádica. El COTS puede ser el garante de sus derechos profesionales justamente frente a las administraciones para las que trabajan.
- ✓ Recientemente, varias Sentencias del Tribunal Constitucional han declarado inconstitucional la regulación de la colegiación de los funcionarios realizada por dichas Leyes autonómicas. En realidad el Alto Tribunal considera que la materia de la colegiación sólo podrá ser regulada por Ley estatal.
- ✓ Es notable la incidencia de la intervención profesional en el interés general y particularmente en los derechos fundamentales de las personas. La naturaleza de las funciones desarrolladas implican un grado de “injerencia” en aspectos relativos a la intimidad, privacidad y vulnerabilidad de los colectivos con los que trabajamos que exigen un razonable control profesional del ejercicio que puede ser procurado mejor desde los Colegios Profesionales.

Acércate a tu COTS más cercano para INFORMARTE!!!!

3. ¿Qué ofrecen los colegios profesionales a sus colegiados/as?

- ✓ La **defensa de los intereses de la profesión ante los poderes públicos**.
- ✓ Disponen de un **código deontológico** que sirve de amparo al ejercicio profesional de cara a posibles imposiciones de empleadores/as tanto del sector público como privado.
- ✓ Realizan una **constante actualización sobre la legislación**, normativas, iniciativas y proyectos que pueden afectar a la profesión y, en particular, al servicio que prestan a usuarios/as.
- ✓ Desarrollan acciones de **formación específica adecuada** a las circunstancias y a las necesidades detectadas por cada profesión a lo largo de toda su vida activa.
- ✓ Ofrecen **diferentes servicios** (bolsa de empleo, seguro de responsabilidad civil, asistencia jurídica, biblioteca, publicaciones, etcétera).
- ✓ **Cuentan con un espacio donde compartir** experiencias, conocer aspectos del futuro de la profesión, analizar tendencias.



4. ¿Qué es un/a profesional?

SENTENCIA DE 11.10.2001 — ASUNTO C-267/99

Las profesiones liberales a que se refiere el anexo F, apartado 2, de la Sexta Directiva son actividades que tienen un marcado **carácter intelectual**, que requieren **una calificación de nivel alto** y que están sometidas habitualmente a una **reglamentación profesional precisa y estricta**. En el ejercicio de tal actividad, el factor personal es especialmente importante, y dicho ejercicio presupone, de cualquier modo, una gran **autonomía** en el cumplimiento de los actos profesionales.

El modelo de ejercicio profesional se sustenta en tres pilares:

- ✓ la independencia de criterio profesional o autonomía facultativa,
- ✓ la responsabilidad del/de la profesional y
- ✓ el control del ejercicio profesional.

Official definition of liberal professions according to the European Court of Justice (verdict of 11th October 2001, Adam C-267/99, Slg. 2001, I-7467): «*the liberal professions (...) are activities which, inter alia, are of a marked **intellectual** character, **require a high- level qualification** and are usually subject to clear and strict **professional regulation**. In the exercise of such an activity, the personal element is of **special importance** and such exercise always involves a large measure of **independence** in the accomplishment of the professional activities*».

5. ¿Qué es el Consejo General del Trabajo Social?

El **Consejo General del Trabajo Social (CGTS)** es el órgano representativo, coordinador y ejecutivo de los 36 Colegios Oficiales de Trabajo Social (COTS). Asimismo entre otras cosas, es responsable del ordenamiento del ejercicio profesional de los/as trabajadores/as sociales, de velar por el prestigio de la profesión y de exigir a los COTS y a sus miembros el cumplimiento de sus deberes deontológicos. En definitiva, al Consejo le compete velar por el correcto ejercicio de la profesión y por la defensa de los derechos fundamentales de la ciudadanía y lo hace cumpliendo un mandato constitucional.

- ✓ El CGTS es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.
- ✓ Tiene competencia estatal y está integrada por **36 Colegios Oficiales de Trabajo Social** en el territorio estatal.
- ✓ Agrupan un total de 40.000 trabajadores/as sociales colegiados/as.
- ✓ Su labor se regula en los **Estatutos** del Consejo General de Colegios Oficiales de Trabajo Social aprobados por Real Decreto 877/2014 y de acuerdo a la Leyes vigentes.
- ✓ Además **representa a nivel europeo e internacional** la profesión del Trabajo Social en España. Entre otras es miembro de la **Federación Internacional de Trabajadores Sociales**.



Visítanos en [**www.cgtrabajosocial.es**](http://www.cgtrabajosocial.es)

6. ¿Qué son los Colegios de Trabajo Social?

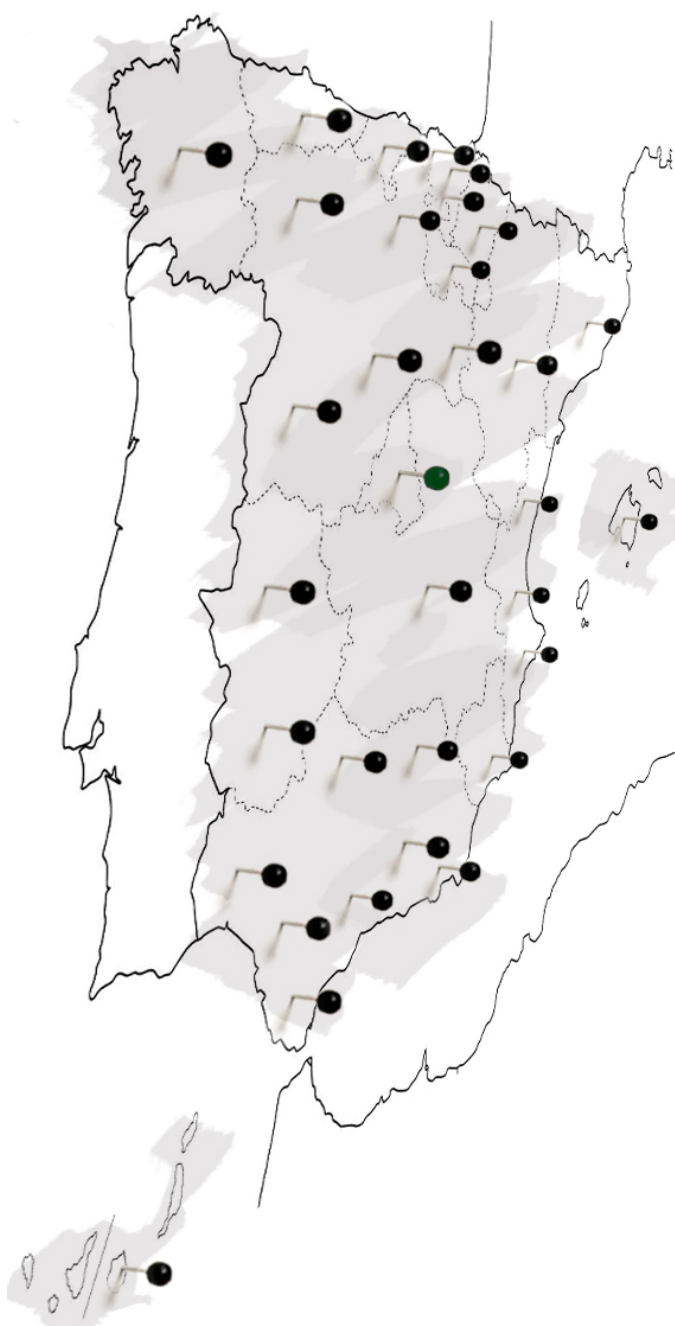
Son el conjunto de organizaciones profesionales formadas exclusivamente por **Graduados/as en Trabajo Social, Diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales**. Cada una de ellas cuenta con personalidad jurídica propia, y sus relaciones y organización están determinadas por la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales, por la Ley 10/1982 de creación de los Colegios Oficiales de Asistentes Sociales, el Real Decreto 174/2001 que aprobaba los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Trabajo Social, las Leyes Autonómicas de Colegios Profesionales y por sus propios Estatutos.

- ✓ Hay **36 Colegios Oficiales de Trabajo Social (COTS)** en el territorio estatal y **dos Consejos Autonómicos** de Colegios Oficiales de Trabajo Social en Castilla y León y Andalucía.
- ✓ Son muy amplios los **finés y servicios** que ofrecen los COTS: ordenación del ejercicio de la actividad profesional, la representación exclusiva de la profesión en su ámbito territorial, la observancia de los principios jurídicos, éticos y deontológicos, la formación permanente de los/as colegiados/as, así como la defensa de los intereses profesionales y de la ciudadanía.
- ✓ Entre sus actuaciones está la de ejercer aquellas funciones que las Administraciones públicas les encomienden y colaborar con éstas mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa, así como informar sobre los proyectos de Ley y disposiciones de cualquier otro rango que se refieran a las condiciones del ejercicio de la profesión.

Acércate a tu COTS más cercano para INFORMARTE!!!!

Los 36 de Trabajo Social

Los 36 Colegios Oficiales/Provinciales de Trabajo Social que forman la estructura colegial de la profesión en España son:



1. *Colegio Oficial de Trabajo Social de Alicante*
2. *Colegio Oficial de Diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Almería*
3. *Colegio Oficial de Trabajo Social de Araba*
4. *Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de Aragón*
5. *Colegio Oficial de Trabajo Social de Asturias*
6. *Colegio Oficial de Trabajo Social de Ávila*
7. *Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz*
8. *Colegio Oficial de Trabajo Social de Islas Baleares*
9. *Colegio Oficial de Trabajo Social de Bizkaia*
10. *Colegio Oficial de Trabajo Social de Burgos*
11. *Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres*
12. *Colegio Profesional de Trabajo Social de Cádiz*

13. *Colegio Oficial de Trabajo Social de Cantabria*

14. *Colegio Oficial de Trabajo Social de Castellón*

15. *Colegio Oficial de Trabajo Social de Castilla La Mancha*

16. *Colegio Oficial de Trabajo Social de Cataluña*

17. *Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba*

18. *Colegio Oficial de Trabajo Social de Galicia*

19. *Colegio Oficial de Trabajo Social de Gipuzkoa*

20. *Colegio Oficial de Diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada*

21. *Colegio Profesional de Trabajo Social de Huelva*

22. *Colegio Oficial de Trabajo Social de Jaén*

23. *Colegio Oficial de Diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Las Palmas*

24. *Colegio Oficial de Trabajo Social de León*

25. *Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid*

26. *Colegio Oficial de Trabajo Social de Málaga*

27. *Colegio Oficial de Trabajo Social de Región de Murcia*

28. *Colegio Oficial de Diplomados/as en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Navarra*

29. *Colegio Oficial de Trabajo Social de Palencia*

30. *Colegio del Trabajo Social de La Rioja*

31. *Colegio Oficial de Trabajo Social de Salamanca-Zamora*

32. *Colegio Profesional de Trabajo Social de Sevilla*

33. *Colegio Oficial de Trabajo Social de Soria*

34. *Colegio Oficial de Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife*

35. *Colegio Oficial de Trabajo Social de Valencia*

36. *Colegio Oficial de Trabajo Social de Valladolid y Segovia*

7. ¿Qué es Unión Profesional?

UP es una asociación constituida en 1980 entre cuyos fines se encuentran expresamente:

“**Coordinar** las actuaciones en temas de **interés común** de las profesiones tituladas representadas en la Asociación, **defender** los **valores característicos** de aquellas profesiones y promover su perfeccionamiento. Facilitará asimismo una desinteresada labor de orientación social apoyada en los conocimientos técnicos de las respectivas profesiones. Podrá asimismo **promover servicios asistenciales** y en general, los destinados, sin finalidad alguna de lucro, a facilitar la adquisición de bienes o servicios **para profesionales colegiados/as**. Se excluyen expresamente de sus fines los de tipo sindical”.



- ✓ Unión Profesional es la asociación estatal que agrupa a las profesiones colegiadas españolas.
- ✓ Está integrada por **34** Consejos Generales y Superiores y Colegios Profesionales de ámbito estatal, entre los que se encuentra el **Consejo General del Trabajo Social**.
- ✓ Juntos aglutinan cerca de 1.000 colegios profesionales y 1.500.000 de profesionales liberales.
- ✓ Abarca los sectores jurídico, sanitario, económico, social, científico, arquitectura e ingenierías.

 Consejo General
del Trabajo Social

